

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 586/1995, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1995, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Centros Comerciales Continente, S.A., contra la resolución a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos, por no ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5/1995, interpuesto por Pedro González de Luis, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1995, promovido por Pedro González de Luis, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Pedro González de Luis, S.L., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 151/1995, interpuesto por Construcciones, Promociones e Instalaciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1995, promovido por Construcciones, Promociones

e Instalaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la actora contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.003.AL/97.  
Beneficiario: Aniceto, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 8.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.AL/97.  
Beneficiario: Almizaraque, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cuevas de Almanzora (Almería).  
Subvención: 3.350.000 ptas.

Núm. expediente: SC.008.AL/97.  
Beneficiario: Mármoles Rosmar, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.058.SE/96.  
Beneficiario: Indema, S.C.A.  
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).  
Subvención: 6.300.000 ptas.

Núm. expediente: SC.101.SE/96.  
Beneficiario: Springer Arteferro, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 39.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bentarique (Almería), para la realización de las obras que se citan.*

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique (Almería), de concesión de una subvención para la realización de las obras «Prolongación del muro de protección en la margen izquierda del Río Andarax a su paso por Bentarique (Almería)» y acreditándose la finalidad pública

de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Beires, por importe de 10.000.000 de pesetas, para la realización de las obras de «Prolongación del muro de protección en la margen izquierda del Río Andarax a su paso por Bentarique (Almería)», con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.1.1993 y 3.1.15.00.19.00.76300.41A.8.1998 código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería, designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación de 1.000.000 de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director general de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace público una subvención a favor del promotor público Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Matos Delgado en representación de Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 112 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la 3.ª fase de remodelación del Cerro del Moro (Cádiz).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 11.1.0113/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 112 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la 3.ª fase de remodelación del Cerro del Moro (Cádiz), y que asciende a un total de Setecientos sesenta y cuatro millones quinientas treinta y seis mil trescientas once pesetas (764.536.311 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con